

# ALCANCE A LA GACETA UNIVERSITARIA



63-2023

Año XLVII

22 de noviembre de 2023

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <https://www.cu.ucr.ac.cr>

## CÓDIGO DE ÉTICA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Aprobado por el Consejo Universitario, en la sesión extraordinaria N.º 6756, artículo 1, del 15 de noviembre de 2023

### CAPÍTULO I. Disposiciones generales

#### ARTÍCULO 1. Justificación

El *Código de Ética de la Universidad de Costa Rica* (en adelante Código), que para los efectos corresponde a un reglamento general de la Institución, reúne los valores que rigen la práctica institucional; asimismo, define lineamientos para la concreción de una estrategia orientada a la formación, aplicación y comprensión del razonamiento; consecuentemente, pretende favorecer el cumplimiento de estos valores institucionales, la convivencia noble y proba, siempre dispuesta a la consecución del bien común.

#### ARTÍCULO 2. Propósito

Este Código tiene como propósito establecer los principios éticos y las normas de comportamiento que regirán las relaciones internas o externas de las personas que integran la comunidad universitaria.

Además, busca promover y fortalecer los valores y la gestión ética en la Universidad de Costa Rica para un servicio orientado al interés público y el bien común, en cumplimiento de la función pública, con probidad y transparencia.

#### ARTÍCULO 3. Alcance

Las disposiciones del presente Código serán de aplicación obligatoria para las personas funcionarias de la Universidad de Costa Rica, la población estudiantil y toda persona que posea alguna relación formal con la Institución. Su obligatoriedad rige tanto dentro del ámbito universitario como a lo externo, cuando se realicen actividades o funciones propias de la Institución.

#### ARTÍCULO 4. Marco ético y jurídico

Este Código tiene como base fundamental los principios y propósitos definidos en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, la normativa institucional y la legislación nacional aplicable.

#### ARTÍCULO 5. Definiciones

Para los efectos de este Código, se entenderá como:

**Código de ética:** Principios, razonamientos, modelos y herramientas de la ética mediante los que se pueden tomar decisiones adecuadas según fines o comportamientos específicos, sean individuales o colectivos.

**Probidad:** Obligación de mantener una actitud de rectitud, tanto en la conducta privada como en la conducta pública, en las cuales debe primar el interés colectivo sobre el personal.

**Valores éticos:** Conductas que perfeccionan al individuo como persona, a la institución como organización de personas y a la sociedad como comunidad de personas.

#### ARTÍCULO 6. Normas de aplicación complementaria

Las disposiciones establecidas en este Código se aplicarán sin perjuicio de lo dispuesto en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, la normativa institucional o legislación nacional que podrán aplicarse en forma complementaria.

#### ARTÍCULO 7. Principios generales

Este Código se regirá por los principios establecidos en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

## CAPÍTULO II.

### Principios éticos para las personas que conforman la comunidad universitaria

#### ARTÍCULO 8. Principios éticos para las personas funcionarias

Los principios éticos que debe respetar el personal universitario son los siguientes:

**Integridad:** mantener altos estándares de integridad personal y profesional en todas sus acciones y decisiones, las cuales se basarán en la objetividad, independencia, imparcialidad y legalidad para la satisfacción del interés colectivo, de manera que la información de su gestión se encuentre siempre disponible para su escrutinio público. Esto incluye la honestidad, la justicia y la coherencia en sus comportamientos y palabras.

**Transparencia:** conducta con que se desenvuelve la persona en la Universidad, que se manifiesta en un comportamiento ético y apegado a la legislación. Se refiere al acto de proceder de la persona universitaria en forma íntegra, clara y verificable en el cumplimiento de sus funciones, atribuciones y responsabilidades institucionales. Lo anterior supone que la información relevante debe estar disponible para la comunidad universitaria y nacional.

**Responsabilidad y rendición de cuentas:** asumir la responsabilidad por sus decisiones y acciones, y rendir cuentas con transparencia ante la comunidad universitaria y la sociedad.

**Igualdad y diversidad:** tratar a cada miembro de la comunidad universitaria con equidad y respeto, sin importar su etnia, género, orientación sexual, credo o religión, condición etaria, política u otras características. La diversidad debe ser valorada y promovida.

**Conflicto de intereses:** evitar situaciones en las que sus intereses particulares –sean estos reales o potenciales– influyan en sus decisiones institucionales.

**Confidencialidad:** respetar y proteger los datos y la información sensible, privada y estratégica de la Universidad y sus miembros.

**Promoción del bien común:** actuar en interés del bienestar de la comunidad universitaria y la sociedad en general. Sus decisiones y acciones deben contribuir al avance de la educación, la investigación, la acción social y mejora de las condiciones de vida de la ciudadanía en general.

**Respeto a la normativa institucional y nacional:** cumplir con la normativa, regulaciones y políticas institucionales y la respectiva legislación nacional.

**Excelencia:** mantener altos niveles de profesionalismo y excelencia en su trabajo. Esto incluye la búsqueda constante de la mejora y el desarrollo personal y profesional.

**Participación activa y colaboración:** involucrarse activamente en la vida universitaria, colaborando entre colegas, con estudiantes

y con otras partes interesadas para el beneficio de la comunidad académica en su conjunto.

#### ARTÍCULO 9. Principios éticos para las personas estudiantes

Los principios éticos que deberá respetar el estudiantado de la Universidad de Costa Rica son los siguientes:

**Honestidad académica:** realizar su trabajo académico de manera honesta y original, sin plagio ni fraude. Debe respetar los derechos de autor y dar crédito adecuado a las fuentes utilizadas.

**Respeto:** tratar con respeto y cortesía, en todo momento, a sus compañeras y compañeros, personal docente, administrativo y contratado por la Universidad, así como a cualquier persona usuaria de los servicios institucionales, independientemente de las diferencias de opinión, origen, creencias u otros.

**Cumplimiento de la normativa institucional:** cumplir con las normas y regulaciones establecidas por la Universidad, incluidos los códigos de conducta, políticas académicas y reglas de convivencia.

**Integridad:** actuar con entereza en todos los aspectos de su vida universitaria, evitando el engaño, la deshonestidad y cualquier comportamiento que se aleje o aparte de las normas éticas, lo cual podría dañar la imagen de la Institución.

**Participación:** involucrarse activamente en su proceso formativo, para lo cual es fundamental la asistencia tanto a sus clases como a las actividades académicas y extracurriculares, lo que contribuye al aprendizaje colectivo.

**Cuidado de los recursos:** velar por el uso adecuado y la protección de los equipos, materiales y la infraestructura universitaria, con el fin de garantizar que estén disponibles y en buenas condiciones para todas las personas usuarias.

**Tolerancia:** respetar la diversidad de ideas, creencias o prácticas en procura de una convivencia armoniosa y constructiva.

**Compromiso con la sociedad:** contribuir con acciones positivas con la sociedad por medio de la participación en proyectos comunitarios, voluntariado, trabajo comunal universitario y actividades que promuevan el bienestar general de la sociedad.

## CAPÍTULO III. Deberes y derechos

#### ARTÍCULO 10. Deberes

Son deberes de las personas que integran la comunidad universitaria:

- a) Respetar y cumplir los principios éticos contenidos en este Código y la normativa institucional y nacional complementarias, por encima de cualquier interés particular.
- b) Apartarse de cualquier asunto cuando exista conflicto de intereses.
- c) Proteger y hacer un uso adecuado de los bienes y recursos institucionales.
- d) Tratar con respeto y dignidad a las personas de la comunidad universitaria; por tanto, no se tolera la discriminación en razón de origen étnico, nacionalidad, condición de salud, discapacidad, condición migratoria, sexo, género o identidad de género, orientación sexual, edad, religión, opinión o participación, afiliación o simpatía política, origen social, situación socioeconómica o cualquier otra que atente contra el carácter y propósito de la Universidad.
- e) Denunciar ante la instancia correspondiente y evitar cualquier acto de fraude, abuso, violencia, corrupción u otra acción que conlleve incumplimiento de este Código, normas institucionales, leyes nacionales, contratos o aquellas cubiertas por convenios internacionales.
- f) Garantizar el acceso a la información institucional, de manera que se salvaguarde la transparencia en la gestión, siempre que se respeten los derechos de privacidad establecidos por la normativa institucional y nacional.
- g) Mantener una conducta empática, solidaria y de respeto hacia las personas con quienes se relacione.
- h) Abstenerse de utilizar su cargo o función para obtener algún provecho para sí o a favor de terceros, así como aceptar dádivas, concesiones o privilegios en virtud del ejercicio de sus funciones.
- i) Defender sus derechos y las libertades civiles y políticas que aseguren el respeto a la dignidad humana.
- c) **Trato igualitario, sin discriminación, intolerancia ni violencia de ningún tipo:** la Universidad de Costa Rica será un espacio seguro, libre de discriminación, intolerancia o violencia, que favorezca un ambiente de aprendizaje enriquecedor, respetuoso y humanista para todas las personas que forman parte de ella.
- d) Todos los derechos establecidos en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

#### CAPÍTULO IV. Disposiciones finales

##### ARTÍCULO 12. Acatamiento

Es deber y obligación para todas las personas que conforman la comunidad universitaria conocer y cumplir las disposiciones del Código. Para tal efecto, las autoridades universitarias desarrollarán de forma periódica acciones que promuevan el adecuado entendimiento y su aplicación.

##### ARTÍCULO 13. Incumplimiento

El incumplimiento de lo dispuesto en este Código estará sujeto a las sanciones disciplinarias establecidas en la normativa institucional, garantizando en todos los casos el debido proceso. ■

##### ARTÍCULO 11. Derechos

Los derechos de las personas que conforman la comunidad universitaria en concordancia con este Código son los siguientes:

- a) **Libertad de pensamiento:** Cada persona podrá pensar libremente y expresarse respetando los derechos de las demás personas según lo que establece la normativa institucional.
- b) **Respeto a las diferencias sin censura:** Las personas que conforman la comunidad universitaria podrán dirimir las diferencias de opinión y de pensamiento por medio del diálogo y del consenso argumentado.

### **IMPORTANTE**

*La Gaceta Universitaria* es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: “Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria”.